Cargo para el cual concurso: Profesional Especializado, Código del empleo: 242 Grado 4 Código OPEC: 6636

Se adjunta pantallazos de lo enunciado,

CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ FRANCO Cc. No. 14.879.821 Calle 14 A Oeste No. 55-175 casa 2E Parcelación Bellasuiza Tel. 312-8951853 carjifran@hotmail.com

Santiago de Cali

Señor(a) **CARLOS ALBERTO JIMENEZ FRANCO** Número radicado PQRSD: **201911010098**

Asunto Respuesta a su PQRSD: **Señor CARLOS ALBERTO JIMENEZ FRANCO Respetado Señor Jimenez, En atención a su solicitud, se informa que los documentos que usted cargo al momento del cierre de la inscripción serán tenidos en cuenta para la de valoración de antecedentes, otorgándoles la calificación que corresponde, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Acuerdo que regula el Proceso de Selección; no obstante, se calificara sus soportes en concordancia con esta disposición sin importar que los haya cargado como educación informal. Si surge alguna inquietud adicional, puede comunicarse con atención al servicio al ciudadano para obtener mayor información en el siguiente número: 3259700 extensiones: 1000 – 1046 – 1086 – 1070 -1024. Cordialmente, GRUPO PROCESO DE SELECCIÓN VALLE DEL CAUCA**

Asunto de su PQRSD: Solicitud de gestión con la Universidad Francisco de Paula Santander para corregir error en el ingreso de soportes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Estado de su PQRSD: **CONTESTADA** Cordialmente: **Atención al usuario - Comisión Nacional del Servicio Civil Bogotá 3259700 Ext 1024 y Ext 1070**

Resto del País 019003311011

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que se tenga en cuenta:

1. mi experiencia Profesional desde el dia 21 de diciembre de 1999, fecha en que me gradué como Profesional en Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, ya que esta fecha es anterior a la Ley de Talento Humano y que posteriormente se tenga en cuenta la experiencia Profesional a partir de la expedicción en el año 2012, de mi Licencia en Salud Ocupacional, validada por la CNSC **en los Valoración de Requisitos mínimos de mi Inscripción al Concurso, como requisito RETHUS requerida por la OPEC, (Exigencia para las profesiones del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenida en la Ley de Talento Humano en Salud),** extendiendo mi experiencia profesional hasta la fecha de la Inscripción al Concurso, ya que en la Valoración de requisitos Mínimos cumplo con la experiencia Profesional Relacionada que tiene que ver con el empleo ofertado y que la Experiencia Profesional se tiene en cuenta a partir de la fecha de terminación y aprobación del Pénsum Académico y que mi nivel Educativo en el cargo Técnico Área de la Salud Grado 05 es como Profesional en Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, le solicito respetuosamente, Señor Juez, hacer validar mi Experiencia Profesional, ya que en este requisito no se evalúa el nivel del empleo, si no que las funciones Certificadas sean acordes al nivel profesional aportado.
   La Licencia en Salud Ocupacional tiene fecha de expedición del 20 de abril de 2012, con vigencia de diez (10) años a partir de la fecha de su ejecutoria el día 21 de diciembre de 1999 y la cual esta soportada en el Artículo 12 de la Resolución 0004502 del 28-12-2012 "Por el cual se Reglamenta el procedimiento, Requisitos para el otorgamiento y renovación de las Licencias de Salud Ocupacional y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social. Se adjunta fotocopia.

2. Solicito además, Señor Juez, ordenar a la CNSC-UFPS No crear folio para validar Experiencia Profesional Relacionada como Experiencia Profesional en el ítem de Secretario Local de Salud del periodo 2008-02-01 a 2008-02-29, porque me afecta para acceder al puntaje de 10 puntos con los meses excedentes a los requisitos mínimos de Experiencia profesional relacionada, que suman 24 meses, 17 días. La tabla de valoración da 10 puntos entre 13 y 24 meses se afecta si se pasa un punto (1) al folio de Experiencia Profesional. Solicito dejar los 10 puntos para Experiencia Profesional Relacionada y que los días sobrantes sí se sumen a la Experiencia Profesional.

3. En Tercer lugar sírvase Usted, señor juez, ordenar a la CNSC-UFPS incluir el CERTIFICADO EN FORMULACION Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE

PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD" con una intensidad horaria de 200 horas, expedido por el Centro para el desarrollo y Evaluación de Políticas y Tecnologías en Salud Pública CEDETES (Escuela de Salud Pública de la Universidad del Valle) y de la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, como soporte de Estudio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 40 del Acuerdo 20181000005196 y el cual ingrese al sistema SIMO como soporte de Educación informal por error, ya que me confundí con el documento siguiente y próximo que también es de la Universidad del valle-CEDETES y que corresponde a un Diplomado en Evaluación de Acciones de Promoción y Prevención" y que si corresponde a educación informal, ya que es menor a 160 horas tal como lo estipula el artículo 17 del Acuerdo 20181000005196. Esta solicitud se realizó antes de la Valoración de Antecedentes a la CNSC donde me responde, que se tendrá en cuenta mi solicitud.

4. Al igual que en el Item Programa Teórico Práctico Promotor de Saneamiento Ambiental expedidos por el Centro Regional de Desarrollo del Recurso Humano para la Salud del Sur Occidente Colombiano CENTRA, **solicito, señor Juez, ampararme para que sean valoradas por aparte cada una de las Certificaciones, por lo anteriormente expuesto, ya que** el diploma aportado Certifica el cumplimiento de las dos fases y no es un Certificado Único como lo expresa la CNSC-UFPS en su respuesta a la reclamación.

5. Solicito además, Señor Juez, como medida provisional, se suspenda temporalmente, el Acto Administrativo con el listado definitivo de Elegibles que expide la CNSC de la convocatoria 437 de 2017 Valle del Cauca, hasta tanto se resuelve este amparo constitucional, en lo que corresponde al empleo:

   Nivel Profesional: Denominación Profesional Especializado Área de la Salud.
   Entidad: Alcaldía de Yumbo.
   Código OPEC: 6636
   Código Empleo: 242 Grado 04, número de vacantes: 1

DERECHO VULNERADO

Teniendo en cuenta lo narrado en los HECHOS, considero que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander, me han vulnerado el siguiente derecho:

Derecho Fundamental al debido Proceso, por lo relatado anteriormente, se puede evidenciar que la respuesta a la reclamación que interpuse frente a los resultados de la Prueba de Antecedentes, en lo que concierne al factor de Experiencia Profesional, Experiencia Profesional Relacionada y a los dos Certificados de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano fue mal calificada sin tener en cuenta el decreto Ley 785 de 2005, el Decreto Municipal 291 de 2015 y el Acuerdo 20181000005196 que rige las reglas del presente concurso, además de mis aclaraciones y justificaciones para dicha reclamación.

Derecho Fundamental al Trabajo. En especial al derecho a desarrollar mis capacidades en un mejor empleo, ya que no me permite avanzar en la Carrera Administrativa, a la cual pertenezco como servidor publico y para lo cual me he preparado y capacitado.

MEDIOS DE PRUEBAS

1. Fotocopias impresas de la respuesta a mi Reclamación de la CNSC-UFPS. 9 folios
2. Fotocopia del Decreto 291 de 2015, 2 folios.
3. Fotocopias del Diploma donde me confire la Universidad del Quindio como profesional en Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial y de la Licencia en salud Ocupacional expedida por la Secretaria de Salud de Cali en el año 2012. 3 folios.
4. Certificación laboral expedidada por la Secretaría de gestión Humana de la Administración central del Municipio de Yumbo. 4 folios.
5. Certificación Laboral expedida por la secretaría de gestión Humana y Recursos Físicos de la Alcaldia de yumbo, donde consta mi nivel educativo como profesional en Salud Ocupacional del 12 de diciembre de 2014 en el empleo Técnico Área de la Salud . I folio.
6. Fotocopias de la Evaluación de Desempeño Laboral del año 2017 donde se presentan Compromisos donde se verifican las Funciones profesionales acordes con el empleo de Técnico Área de la Salud. 4 folios.
7. Documento de Designación de Supervisión de contratos de mi jefe inmediata, donde constan funciones del nivel profesional. 1 folio.
8. Pantallazos de la documenación aportada en el Sistema SIMO donde se encuentre el listado de valoración de documentos. 6 folios.
9. Fotocopias del Acuerdo No. CNSC-20181000005196 del 14-09-2018 que regula las reglas del Concurso abierto de méritos del proceso de selección No.437 de 2017-Valle del Cuca. 15 folios.
10. Certificados de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Folios cuatro (4).

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 3 No. 4-42 del Barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo-Valle delCauca, Teléfono: 312-8951853

El Accionado CNSC en la Carrera 16 No. 96-64, Bogotá-Cundinmarca.Teléfono: 3559700 y lá UFPS en la avenida Gran Colombia No. 12E-96, Cúcuta- Norte de Santander Teléfono: 5776655

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

Firma _____

NOMBRE CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ FRANCO

C.C. 14.879.821 DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

DIRECCIÓN: CRA 3 NO. 4-42 BARRIO: BELALCAZAR, YUMBO-VALLE DEL CAUCA

CORREO ELECTRÓNICO: carjifran@hotmail.com

TELÉFONOS DE CONTACTO: 312-8951853

Bogotá D.C., Diciembre 18 de 2018

Señorita
CARLOS ALBERTO JIMENEZ FRANCO
Asunto
Proceso de Selección 437 de 2017 Valle del Cauca

Asunto: **Respuesta a Reclamación.**

En el marco del proceso de Licitación No. CNSC – LP – 007 de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil adjudicó a la Universidad Francisco de Paula Santander el Proceso de Selección no. 437 de 2017 - Valle del Cauca, suscribiendo el contrato de prestación de servicio N° 052 de 2018 al cual en su cláusula décima "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", acápite segundo "ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA", numeral noveno, estableció para la UFPS la obligación de "Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación contenida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados".

En virtud de lo anterior, la Universidad Francisco de Paula Santander procede a dar respuesta de fondo a la reclamación presentada por usted respecto de la prueba de Valoración de Antecedentes, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

El artículo 43° del Acuerdo que rige el Proceso de Selección, establece:

"RECLAMACIONES: Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través de su página Web y de la página de la Comisión www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto

Ley 790 de 2002, la CNSC a través de la Universidad de Antioquia (Operador contratado para desarrollar las reclamaciones y de conformidad el (la) peticionario(a).

Para dirimir las reclamaciones, la universidad de Antioquia como la encargada podrá dar la respuesta conjunta, única y motiva, de conformidad con la Sentencia T-450 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso."

En atención a lo anterior, publicados los resultados preliminares de las pruebas de valoración de antecedentes, se dio apertura a la etapa de reclamaciones desde el 25 de noviembre y hasta el 27 de noviembre de 2019, en donde usted presentó reclamación en los siguientes términos:

"Por esta vía, presento Reclamación del resultado parcial de 28 puntos como en la Valoración total de Antecedentes, de acuerdo a los siguientes motivos: A. La calificación y no valoración de mi Experiencia Profesional, dado ocurrió que el 10% de la Certificación de Experiencia como Técnico Área de la Salud código 021 grado 3 no es válido, toda vez que las Funciones Certificadas corresponden a un nivel inferior al empleo ofertado. B. La no Valoración de dos (2) Certificaciones que se adjuntaron para el Ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. C. La Valoración incompleta de Experiencia Profesional Relacionada para acceder a 10 puntos sumado al ítem de Experiencia Profesional. En documento adjunto se adjunta la Reclamación y soportes de corrección." (Sic)

CASO CONCRETO

Una vez analizado lo expuesto en su escrito, se procede a realizar las siguientes precisiones con la finalidad de resolver las inquietudes manifiestas en su reclamación:

Conforme a lo dispuesto por el artículo No. 37 de los Acuerdos reguladores del presente proceso de selección, la prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa al mérito, mediante el análisis de la Historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el cual concurre. Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

[illegible]

[illegible] Por lo tanto, usted se encuentra el empleo denominado con el código [illegible] No. [illegible] Profesional Especializado Pos Salud, el cual establece el siguiente requisito:

- Datos del empleo

[illegible]

- Propósito y funciones del empleo:

[illegible]

- Requisitos del empleo:

[illegible]

Ahora bien, la puntación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 39° de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, que reza:

"PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno [illegible] se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Con la finalidad de aclarar las inquietudes presentadas por el expositor, se precisa lo siguiente:

EDUCACIÓN

El numeral primero del artículo 40 de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección, establece:

"CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EN EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tomará en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación. Para acceder a los títulos adicionales al requisito mínimo que se pide en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 39° del presente Acuerdo para cada nivel, número y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

1. Educación Formal: en la siguiente tabla se describe la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que supere el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada:

a. Empleos de los niveles Profesional: [...]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

De otro lado, el numeral segundo del artículo 40 ibidem, establece en relación con el Tema de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, lo siguiente:

"2. Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano: La Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de [illegible]

Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	10
4	8
3	6
2	4
1	2

Así mismo, el numeral tercero del artículo 40 de los Acuerdos reguladores del presente Proceso de Selección establece en el ítem de Educación Informal, los siguientes criterios:

"3. Educación Informal: La Educación Informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MAXIMO
120 o más horas	10
Entre 80 y 89 horas	8
Entre 60 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

PARÁGRAFO. Los cursos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuarán.

En la educación informal se puntuarán los cursos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, los cursos de ingreso y/o promoción que se dictan con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Sin embargo, con la finalidad de acreditar requisito de estudio y atendiendo a su reclamación, se evidencia que usted aportó los siguientes documentos:

Formación

Folio	Tipo De Educación	Institución	Título	Observaciones
1	Informal	Centro Regional De Desarrollo Del Recurso Humano Para La Salud Del Sur Occidente Colombiano Centro	Programa Técnico Práctico Promotor De Saneamiento Ambiental	Documento Válido En La Prueba De Valoración De Antecedentes
2	Informal	Universidad Del Valle-Universidad De Antioquia	Diplomado En Formulación Y Gestión De Proyectos De Promoción De La Salud Y Prevención De La Enfermedad	Documento Válido En La Prueba De Valoración De Antecedentes

Conforme a lo anterior, una vez analizados los argumentos esgrimidos por usted en su escrito de reclamación respecto del ítem de formación, se precisa lo siguiente:

Respecto del documento No. 1 mencionado en el cuadro anterior, se tiene que existe un certificado único para validar el curso de Promotor de Saneamiento Ambiental en sus dos fases por lo que este es el que se valida como curso de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Por otro lado, frente a su escrito relacionado con el documento No. 2 mencionado en el cuadro anterior, se debe anotar que, no fue tenido en cuenta dentro de la prueba de Valoración De Antecedentes, en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, toda vez que el mismo corresponden a Educación Informal, conforme a lo establecido en el artículo 17 de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, el cual define la Educación Informal así:

"Educación Informal: Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (...) tiene como objeto brindar oportunidades para

complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; o mediante los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que no tienen relación con los procesos de selección en la entidad. (...)"

En virtud de lo anterior, se tiene que el curso aportado por usted, corresponde a Educación Informal y no a Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que no existe en su reclamación argumento válido alguno que conlleve a cambios en las puntuaciones otorgadas a los certificados aportados de su parte dentro de la prueba de Valoración de Antecedentes.

- **EXPERIENCIA**

El artículo 41 de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, que reza:

"CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Nivel Profesional:

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
[illegible] meses o más	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
Entre 13 y 24 meses	[illegible]
De 1 a 12 meses	[illegible]

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
[illegible] meses o más	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible] el cargo a ocupar bajo el número [illegible] de la planta de Asesor [illegible] Nacional.

Cuando se [illegible] a [illegible] de nuevo concurso, en uno o varios [illegible] (no [illegible]), el tiempo de experiencia se computará por una sola vez.

Cuando los aspirantes reunan una [illegible] de [illegible] meses, el tiempo de experiencia no [illegible] sumando los meses [illegible] dividiendo el resultado por doce (12).

PARAGRAFO: El [illegible] de Valoración de Antecedentes [illegible] se procederá de acuerdo con lo establecido en el [illegible] del presente Acuerdo."

Ahora bien, con la finalidad de acreditar requisito de experiencia y atendiendo a [illegible] relación, se encuentra que usted aportó los siguientes documentos:

- Experiencia:

Folio	Tipo De Experiencia	Entidad	Cargo	Fecha De Inicio	Fecha De Finalización	Observaciones
1	NA	Alcaldía De Yumbo	Técnico Área De Salud Código 323 Grado 0	12/01/2017	———	Documento No Válido En La Prueba De Valoración De Antecedentes
1	NA	Alcaldía De Yumbo	Técnico Área De Salud	07/01/2014	———	Documento No Válido En La Prueba De Valoración De Antecedentes
1	NA	Alcaldía De Yumbo	Técnico En Sanidad	21/01/1985	31/01/2004	Documento No Válido En La Prueba De Valoración De Antecedentes
1	NA	Alcaldía De Yumbo	Promotor De Salud	22/01/1984	21/01/1985	Documento No Válido En La Prueba De Valoración De Antecedentes

Conforme a lo anterior, una vez [illegible] los documentos aportados por usted [illegible] de experiencia, se procederá a [illegible]

Por otra parte, la UFPS se permite informar respecto a su argumento de reclamación en el que hace referencia a algún posible error en la puntuación de la valoración efectuada a sus documentos cargados en el SIMO para la condición de experiencia y experiencia, que dicha valoración se adelantó siguiendo los parámetros establecidos por la normatividad vigente y los cuales se han relacionado en el presente oficio de respuesta. De esta manera los documentos que según las directrices normativas, debían ser puntuados en la prueba de valoración de antecedentes, fueron puntuados y solo se excluyeron de dicha prueba, los documentos inválidos para la acreditación de experiencia y/o educación según aplique al caso.

Por lo anterior, y efectuada la revisión de su caso a razón de la reclamación por usted presentada, la UFPS se permite informar que la valoración realizada a su perfil en la prueba de valoración de antecedentes se encontró acorde a las reglas establecidas para el presente proceso de selección y que el puntaje otorgado se encuadra adecuadamente correspondiente a dicha valoración.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que no existe en su reclamación argumento válido alguno que conlleve a cambios en las puntuaciones otorgadas a los certificados aportados de su parte dentro de la prueba de Valoración de Antecedentes.

5. Ejecutar y controlar el proceso de evaluación de cumplimiento de Metas Salud en el Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo, en la oportunidad debida.
6. Efectuar control a la entrega de los informes requeridos por la secretaria de salud dentro de los términos establecidos en norma legal.
7. Proyectar los actos administrativos que le corresponda expedir a los funcionarios directivos de la Secretaría de Salud, de conformidad con las normas específicas vigentes.
8. Elaborar y mantener actualizados los estudios técnicos y socioeconómicos necesarios para identificar necesidades, focalizar los recursos e inversiones, proponer alternativas y estudiar la viabilidad de programas y proyectos de salud pública de conformidad con las políticas públicas sectoriales y el plan municipal de desarrollo de Yumbo.
9. Validar el cumplimiento de los indicadores del sistema obligatorio de garantía de la calidad en la atención en salud, por la red de prestadores de servicios de salud de Yumbo.
10. Rendir los informes que le sean solicitados con la oportunidad y periodicidad requeridos.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Políticas públicas relativas al área de desempeño
Normas sobre mejoramiento continuo de procesos y procedimientos
Régimen jurídico municipal
Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo
Metodologías sobre investigación y formulación de proyectos
Marco Lógico y Metodología General Ajustada
Informática básica

VI. COMPENTENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
➢ Orientación a resultados ➢ Orientación al usuario y al ciudadano ➢ Transparencia ➢ Compromiso con la organización	➢ Aprendizaje Continuo ➢ Experticia Profesional ➢ Trabajo en Equipo y Colaboración ➢ Creatividad e Innovación ➢ Liderazgo de Grupos de Trabajo ➢ Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en Administración o Economía o Derecho y Afines o Enfermería o Medicina u Odontología o Salud Pública u Optometría, Otros Programas de ciencias de la salud. Tarjeta profesional si aplica. Título de postgrado en salud pública, Administración o gerencia hospitalaria u otros en el campo de la administración en salud.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

Servicio al cliente y Relaciones Humanas	
VI. COMPENTENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
➢ Orientación a resultados ➢ Orientación al usuario y al ciudadano ➢ Transparencia ➢ Compromiso con la organización	➢ Aprendizaje Continuo ➢ Experticia Profesional ➢ Trabajo en Equipo y Colaboración ➢ Creatividad e Innovación ➢ Liderazgo de Grupos de Trabajo ➢ Toma de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	**EXPERIENCIA**
Título Profesional en Agronomía o Medicina Veterinaria o Zootecnia Tarjeta profesional si aplica. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

16.3.4 Profesional Especializado 04 Salud

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel	PROFESIONAL
Denominación Empleo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD
Código	242
Grado	04
Número de cargos	UNO (1)
Dependencia	SECRETARIA DE SALUD
Cargo jefe inmediato	SECRETARIO DE DESPACHO
II. AREA FUNCIONAL	
Salud: Conjunto de procesos que producen resultados de valor para los pacientes	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Asegurar el cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de atención en salud, promoviendo y desarrollando la conciencia del personal para que contribuyan al seguimiento y la eficacia del sistema a través de la mejora continua, autocontrol, autogestión y autorregulación.	
IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Gestionar y evaluar la conformación del Consejo Territorial en Salud que formulará el Plan Municipal de Salud de Yumbo del respectivo período de gobierno. 2. Proyectar y elaborar el Plan Operativo Anual en Salud y el plan operativo Anual de Inversiones en Salud, de conformidad con el Plan de Salud y el Plan Municipal de Desarrollo de Yumbo 3. Efectuar seguimiento al cronograma anual de actividades de cada uno de los líderes de Procesos o Subprocesos de la Secretaría de Salud, evaluando cumplimiento de las actividades programadas, en la oportunidad debida y según protocolos de la Administración Central de Yumbo. 4. Realizar seguimiento a los contratos y convenios del Plan de Intervenciones Colectivas y convenios, haciendo entrega de los respectivos informes según periodicidad pactada en el contrato.	

trasladados o incorporados a cargos equivalentes o de igual denominación y grado de remuneración, no se les exigirán los requisitos establecidos en el presente Manual.

Artículo 3. Requisitos determinados en normas especiales. Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los señalados en tales disposiciones, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en el presente manual específico de funciones y de competencias laborales.

Artículo 4. Competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. De conformidad con los rangos establecidos en el Artículo 13 del Decreto 785 de 2005 para municipios de primera categoría, se adoptan para el municipio de Yumbo los siguientes:

4.1 Requisitos mínimos y máximos por nivel jerárquico

REQUISITO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
	NIVEL DIRECTIVO	
MINIMO	Título profesional en Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
MAXIMO	Título profesional en NBC del SNIES. Título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.
	NIVEL ASESOR	
MINIMO	Título profesional en NBC del SNIES.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
MAXIMO	Título profesional en NBC del SNIES. Título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.
	NIVEL PROFESIONAL	
MINIMO	Título profesional en NBC del SNIES.	Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada.
MAXIMO	Título profesional en NBC del SNIES. Título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.
	NIVEL TECNICO	
MINIMO	Diploma de Bachiller Técnico o Académico y Certificado de Técnico Laboral por competencias, Artículo 3.3.1 Decreto 4904 de 2009 emanado del Ministerio de Educación Nacional (MEN).	Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.
MAXIMO	Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional.	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.
	NIVEL ASISTENCIAL	

101.02.01

Alcaldía de Yumbo

Decreto Nº. 291
(Agosto 31 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (V)"

El Alcalde Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura, clasificación y código de los empleos de las entidades territoriales.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2484 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 785 de 2005" y se dictan disposiciones sobre competencias laborales y criterios a la hora de ajustar los Manuales de Funciones de las entidades del Orden Territorial.

Que los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005 establecen como deber de las autoridades territoriales fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos para los empleos que conforman la planta de personal.

Que mediante Decreto 157 del 01 de julio de 2015, por medio del cual se ajustó y adoptó el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de cargos de la Administración central del Municipio de Yumbo, en su artículo 8, Transitorio, se especificó que dicho manual surtirá las modificaciones presentadas por el equipo conjunto ACY-IPIGC hasta el día 31 de agosto de 2015, fecha en la cual se expedirá el manual definitivo.

Que en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

Artículo 1. Estructura del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. El manual específico de funciones y de competencias laborales para la Administración Central de Yumbo contiene:

I. Identificación y ubicación del empleo.
II. Área funcional del empleo, dependencia o proceso.
III. Propósito principal del empleo, función misional del cargo.
IV. Descripción de las funciones esenciales del empleo.
V. Conocimientos básicos o esenciales.
VI. Competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico del empleo.
VII. Requisitos de formación académica y experiencia

Artículo 2. Requisitos ya acreditados. A los empleados públicos que al entrar en vigencia este decreto estén desempeñando empleos de conformidad con normas anteriores, para todos los efectos legales, y mientras permanezcan en los mismos empleos, o sean

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

en atención a que

Carlos Alberto Jiménez Franco

c.c. 14.879. 21 de Buga V.

Ha cursado y aprobado los estudios universitarios estatuídos oficialmente
le expide el presente

DIPLOMA

y le confiere el título de

Profesional en Salud Ocupacional
Higiene y Seguridad Industrial

En testimonio de ello se firma y sella el presente Diploma en la
Ciudad de Armenia el 21 DIC. 1999

El Rector de la Universidad

El Decano de la Facultad

El Secretario General de la Universidad

Registro No. 2581 del Libro de Registro No. 32 Folio No. 2581

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION Nro. 4145.0.21. 000413
(20 ABR 2012)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL

El Secretario de Salud Pública Municipal De Cali, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Resolución No.02318 del 15 de Julio de 1996 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, Decreto Municipal número 0203 de 2.001, Decreto Municipal 411-20-0001 de 2.008 y

CONSIDERANDO

Que el señor, **CARLOS ALBERTO JIMENEZ FRANCO,** con cédula No. 14.879.821, solicitó a esta Secretaría se le conceda Licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional y para tal efecto presentó el título de **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL,** otorgado por La Universidad del Quindio mediante Acta de Grado No. 070 del 21 de Diciembre de 1999

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por la Resolución 2318 del 15 de Julio de 1996,
Que previo concepto favorable emitido por el Comité Local de Salud Ocupacional en acta del 8 de Marzo de 2.012,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA. Concédase **LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL,** a **CARLOS ALBERTO JIMENEZ FRANCO,** con cédula No. 14.879.821, como **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN. Autorizase actuar a **CARLOS ALBERTO JIMENEZ FRANCO** como **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL** en las siguientes áreas:

1. **EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN,**
2. **INVESTIGACIÓN**
3. **DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.**

ARTICULO TERCERO: DE LA VIGENCIA. Esta Licencia como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL tendrá vigencia en todo el territorio nacional por diez (10) años a partir de la fecha de ser ejecutoriada, tiene un carácter personal e intransferible y podrá ser renovada por un término igual previa presentación de solicitud ante la secretaria de salud correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DE LOS RECURSOS. Por mandato del artículo 12 de la Resolución 2318 de 1.996 del Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali y de apelación ante el Ministro Salud y Protección Social, los cuales deben interponerse en este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidos en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 del 2 de Enero de 1984).

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el 20 ABR 2012

DIEGO GERMÁN CALERO LLANES
Secretario de Salud Pública Municipal

Elaboró: Arley Luna Sevilla – Riesgos Profesionales
Revisó: Md. Abg. Luis Alejandro Torres Andrade – Riesgos Profesionales
Oficina Jurídica

CC. No.

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD
Secretaria de Salud Pública Municipal
Riesgos Profesionales

NOTIFICACION PERSONAL DE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL

En la fecha notifico a **CARLOS ALBERTO JIMENEZ FRANCO** con C.C. No 14879821 el contenido de la Resolución No. 4145.0.21. **000413** del 20 de Abril de 2.012, mediante la cual se le concede **LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL** como **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACONAL**
Para el efecto, se le entrega una copia auténtica de la misma y se le advierte que contra ella proceden los recursos de reposición ante el suscrito Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali y de apelación ante el Ministro de Protección Social, los cuales deben interponerse en este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

El Notificado,

Firma y C.C. 14.879.821

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que la resolución No 4145.0.21. **000413** del 20 de Abril de 2.012, por la cual se concede Licencia En Salud Ocupacional a **CARLOS ALBERTO JIMENEZ FRANCO,** quedó ejecutoriada el 7 de Mayo de 2.012 y su Número es **000413-04-12**

ARLEY LUNA SEVILLA
Secretaría de Salud Municipal
Riesgos Profesionales

Alcaldía
de Yumbo

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA)
NIT: 890.399.025-6

CERTIFICA:

Que el señor CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 14.879.821, expedida en Buga (Valle), se encuentra vinculado al servicio del Municipio de Yumbo (Valle), inscrito en carrera administrativa.

- **Promotor de salud, desde el 22 de Enero de 1985, fue vinculado como promotor en Salud y en cumplimiento de la ley, se le cambió la denominación en el año 1995, como Técnico en saneamiento y en el año 2004 como Técnico Área Salud, hasta la fecha.**

01. Realizar actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación del plan de atención básica municipal, de conformidad con los indicadores de calidad establecidos.

02. Realizar actividades de control de los factores de riesgo básico y ambiental, de conformidad con el perfil epidemiológico del Municipio.

03. Coordinar las actividades de elaboración de diagnósticos y pronósticos del estado de salud de la comunidad y de las condiciones ambientales, de acuerdo con el perfil epidemiológico del Municipio.

04. Realizar actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación a los planes de educación y capacitación en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Empresas Sociales del Estado, según planes aprobados por la alcaldía.

05. Participar en la evaluación de la adecuada implementación de los lineamientos y normas en promoción y prevención a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dados por los niveles nacional, departamental y municipal.

06. Participar en el proceso de diseño de metodologías de análisis e instrumentos de inspección, vigilancia y control para las acciones de promoción y prevención, conforme a las normas legales vigentes.

07. Apoyar en Jornadas de vacunación canina y felina, en prevención de zoonosis, según lineamientos de la alcaldía.

08. Asistir al jefe inmediato en el proceso de atención a derechos de petición y demás solicitudes de la comunidad en lo referente a la salud pública, conforme a la normatividad vigente.

09. Asistir a capacitaciones de normas sanitarias y políticas públicas en salud para proceder a su aplicación y desarrollo, en el municipio.

10. Presentar los informes cuantitativos y cualitativos que le sean solicitados con la oportunidad y periodicidad requeridos.

El empleado ha tenido los siguientes encargos y comisiones, así:

- **Profesional Especializado, código 335, grado 5 de la Secretaria de Salud, en encargo, desde el 3 de septiembre de 2002 hasta el 1 de enero de 2004.**

Calle 5. No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 • www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501

OBSERVACIÓN: Según certificación del Archivo Central de la Administración Municipal, no fue encontrado el Decreto Municipal de asignación de funciones del cargo anteriormente mencionado y creado mediante el Decreto N° 190 del 20 de agosto de 2002, sin embargo, revisada la historia laboral del empleado, se certifica realizaban las siguientes funciones:

- ✓ Desarrollo y seguimiento del Plan de Atención Básica
- ✓ Coordinador del Plan de Atención Básica PAB y Saneamiento ambiental del Municipio de Yumbo.
- ✓ Interventoria de los contratos y convenios del PAB en que el Municipio de Yumbo haga parte.

Las funciones que se encuentran en el cargo Profesional Especializado Área Salud, del manual de funciones vigente a la fecha son las siguientes:

01. Gestionar y evaluar la conformación del Consejo Territorial en Salud que formulará el Plan Municipal de Salud de Yumbo del respectivo periodo de gobierno.

02. Proyectar y elaborar el Plan Operativo Anual en Salud y el plan operativo Anual de Inversiones en Salud, de conformidad con el Plan de Salud y el Plan Municipal de Desarrollo de Yumbo.

03. Efectuar seguimiento al cronograma anual de actividades de cada uno de los líderes de Procesos o Subprocesos de la Secretaría de Salud, evaluando cumplimiento de las actividades programadas, en la oportunidad debida y según protocolos de la Administración Central de Yumbo.

04. Realizar seguimiento a los contratos y convenios del Plan de Intervenciones Colectivas y convenios, haciendo entrega de los respectivos informes según periodicidad pactada en el contrato.

05. Ejecutar y controlar el proceso de evaluación de cumplimiento de Metas Salud en el Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo, en la oportunidad debida.

06. Efectuar control a la entrega de los informes requeridos por la secretaria de salud dentro de los términos establecidos en norma legal.

07. Proyectar los actos administrativos que le corresponda expedir a los funcionarios directivos de la Secretaría de Salud, de conformidad con las normas específicas vigentes.

08. Elaborar y mantener actualizados los estudios técnicos y socioeconómicos necesarios para identificar necesidades, focalizar los recursos e inversiones, proponer alternativas y estudiar la viabilidad de programas y proyectos de salud pública de conformidad con las políticas públicas sectoriales y el plan municipal de desarrollo de Yumbo.

09. Validar el cumplimiento de los indicadores del sistema obligatorio de garantía de la calidad en la atención en salud, por la red de prestadores de servicios de salud de Yumbo.

10. Rendir los informes que le sean solicitados con la oportunidad y periodicidad requeridos.

- **Secretario Local de Salud, código 097, grado 02, desde el 2 Enero de 2004, hasta el 22 de Junio de 2007, en comisión.**

01. Dirigir la formulación y asesorar la adopción de políticas públicas, planes generales y programas que garanticen el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la secretaria.

02. Fijar las directrices para el cumplimiento de la misión, funciones, responsabilidades, políticas, planes y programas de competencia de la secretaria, velar por su adecuado y oportuno cumplimiento.